

**GACETA N° 13-2010
AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2010**

CONTENIDO

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- SCU-1589-2010 Criterio sobre el proyecto de ley: “Autorización de empleo de incentivos municipales para fomentar el buen manejo y la utilización de Residuos Sólidos”, expediente 17.558.
- SCU-1590-2010 Pronunciamiento sobre el proyecto “Prohibición para la utilización y entrega de bolsas plásticas en los comercios”, expediente 17.547.
- SCU-1592-2010 Declaratoria de interés institucional el “V Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Trabajo Social”, que se llevará a cabo el 29 y 30 de setiembre y el 01 de octubre del 2010.
- SCU-1593-2010 Declaratoria de interés institucional la actividad denominada “Modelo de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos para Universidades MOEA-CR 2010”, a celebrarse del 26 al 29 de octubre de 2010.
- SCU-1644-2010 Sobre los términos y condiciones del acuerdo firmado por CONARE sobre el FEES.
- SCU-1645-2010 Acuerdo sobre la negociación del FEES.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

- CONSACA-103-2010 Pautas orientadoras para la propuesta del concurso FUNDER 2011.

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

1. 20 de agosto del 2010 SCU-1589-2010

ARTÍCULO III, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del 2010, acta No. 3098, que dice:

PROYECTO DE LEY: “AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE INCENTIVOS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL BUEN MANEJO Y LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS” EXPEDIENTE 17.558

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio AMB-334-2009, del 8 de diciembre del 2009, suscrito por la Licda. Hannia M. Durán, jefa de Área de la Asamblea Legislativa, Comisión Permanente Especial de Ambiente, donde solicita criterio sobre el proyecto “Autorización de empleo de incentivos municipales para fomentar el buen manejo y la utilización de residuos sólidos”, expediente 17558.
2. Mediante oficio SCU-2435-2009, del 8 de diciembre del 2009, la Secretaría del Consejo Universitario traslada el oficio AMB-334-2009, a la Comisión de Atención de Temas Institucionales del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.
3. Mediante oficio SCU-CATI-393-2010, del 10 de marzo de 2010, el M.Sc. Francisco Sancho, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicita criterio sobre el proyecto “Autorización de empleo de incentivos municipales para fomentar el buen manejo y la utilización de residuos sólidos”, expediente 17558, al señor Lic. Gerardo Solís, de la Asesoría Jurídica, al M.Sc. Wilberth Jiménez Marín, Director de la Escuela de Ciencias Ambientales, y a la Licda. Noelia Garita Sánchez, del Programa UNA-Campus Sostenible.
4. Se reciben los criterios solicitados mediante los oficios:
 - a. VA-UNA-CS-106-10, del 17 de marzo del 2010, de la Licda. Noelia Garita Sánchez.
 - b. EDECA-DA-191-2010, del 25 de marzo del 2010, del M.Sc. Wilberth Jiménez.
 - c. AJ-D-279-2010, del 25 de mayo del 2010, de la Asesora Jurídica, trasladado a la Comisión de Atención de Temas Institucionales mediante oficio SCU-1017-2010, del 27 de mayo del 2010, de la Secretaría del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO

1. Que el programa UNA-CAMPUS SOSTENIBLE (VA-UNA-CS-106-10) no remite observaciones a la Ley.
2. Que la Escuela de Ciencias Ambientales (EDECA-DA-191-2010) remite las siguientes observaciones:
 - a. El proyecto establece el empleo de incentivos, no así el de sanciones, elemento utilizado en otros países con experiencias exitosas.
 - b. El proyecto no establece claramente la fuente de los recursos que financiarían los incentivos.

- c. En algunos Municipios existen programas exitosos de gestión de residuos sólidos que operan sin la necesidad de este tipo de incentivos, apelando al proceso municipal de recolección y a la conciencia ambiental de sus habitantes.
- d. Un programa de incentivos *per se* no podría resolver un problema que se considera eminentemente político por parte del experto consultado.

3. El criterio de la Asesoría Jurídica (AJ-D-279-2010), el cual concluye que:

- a. Si bien es cierto el proyecto en análisis no es violatorio de esta autonomía, en virtud de que no establece obligaciones a cargo de los municipios, sino que está redactado en términos facultativos, lo cierto es que el mismo resulta innecesario, en razón de que la finalidad perseguida por el proyecto no requiere de ley emitida por la Asamblea Legislativa, puesto que en concordancia con el principio de autonomía municipal, los municipios estarían en la capacidad de establecer internamente a juicio de cada uno, la implementación del pretendido incentivo, con base en la autonomía financiera con que cuentan los gobiernos locales. Este análisis se basa en la definición de “autonomía municipal”, la cual se regula principalmente en los numerales 170 de nuestra Constitución Política y 4 del Código Municipal.
- b. En el mismo orden de ideas, ya la Procuraduría General de la República se ha referido a situaciones similares al supuesto regulado en el presente proyecto, con respecto al establecimiento de incentivos municipales, cuando mediante dictamen C-010-2001, se hace un análisis del tipo de beneficio que se pretende establecer por parte de la municipalidad, concluyéndose que se trata de un incentivo por pronto pago, y no de una exención. Se indica además, que de conformidad con el principio de autonomía municipal, el cual conlleva la potestad tributaria de los gobiernos locales, y en virtud de que el artículo 69 del Código Municipal autoriza expresamente a estos entes para establecer incentivos por pronto pago, no es necesaria la promulgación de una ley adicional para que cada municipalidad regule dicho incentivo, bastando para ello una resolución de la municipalidad debidamente fundada, pudiendo por ende aplicarse de manera analógica el criterio sostenido por la Procuraduría en el caso en análisis.
- c. Sin embargo, sí sería necesario que los municipios acuerden establecer dicho gasto en su presupuesto anual, a fin de que sea aprobado por la Contraloría General de la República, la cual ejerce un control técnico o de legalidad, sobre el presupuesto de los gobiernos locales.

4. El análisis de la Comisión de Atención de Temas Institucionales.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. NO RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY “AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE INCENTIVOS MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL BUEN MANEJO Y LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”, EXPEDIENTE 17558, PRINCIPALMENTE POR CONSIDERARLO INNECESARIO, EN RAZÓN DE QUE LA FINALIDAD PERSEGUIDA POR EL PROYECTO NO REQUIERE DE LEY EMITIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PUESTO QUE EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÍAN EN LA CAPACIDAD DE ESTABLECER INTERNAMENTE A JUICIO DE CADA UNO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRETENDIDO INCENTIVO, CON BASE EN LA AUTONOMÍA FINANCIERA CON QUE CUENTAN LOS GOBIERNOS LOCALES.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 20 de agosto del 2010
SCU-1590-2010**

ARTÍCULO III, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del 2010, acta No. 3098, que dice:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PROYECTO “PROHIBICIÓN PARA LA UTILIZACIÓN Y ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LOS COMERCIOS”, EXPEDIENTE 17.547

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio AMB-305-2009, del 3 de diciembre del 2009, suscrito por la Licda. Hannia M. Durán, jefa de Área de la Asamblea Legislativa, Comisión Permanente Especial de Ambiente, donde solicita criterio sobre el proyecto “Prohibición para la utilización y entrega de bolsas plásticas en los comercios”, expediente 17547.
2. Mediante oficio SCU-2447-2009, del 10 de diciembre del 2009, la Secretaría del Consejo Universitario traslada el oficio AMB-305-2009, a la Comisión de Atención de Temáticas Institucionales del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.
3. Mediante oficio SCU-CATI-392-2010, del 10 de marzo de 2010, el M.Sc. Francisco Sancho, coordinador de la Comisión de Análisis de Temáticas Institucionales, solicita criterio sobre el proyecto “Prohibición para la utilización y entrega de bolsas plásticas en los comercios”, expediente 17547, al señor Lic. Gerardo Solís, de la Asesoría Jurídica, al M.Sc. Wilberth Jiménez Marín, Director de la Escuela de Ciencias Ambientales, a la M.Sc. Patricia Alvarado, Directora de la Escuela de Química y a la Licda. Noelia Garita Sánchez, del Programa UNA-Campus Sostenible.
4. Se reciben los criterios solicitados mediante los oficios:
 - a. VA-UNA-CS-107-10, del 17 de marzo del 2010, de la Licda. Noelia Garita Sánchez.
 - b. EDECA-DA-191-2010, del 25 de marzo del 2010, del M.Sc. Wilberth Jiménez.
 - c. AJ-D-272-2010, del 21 de mayo del 2010, de la Asesora Jurídica, trasladado a la Comisión de Atención de Temáticas Institucionales mediante oficio SCU-1015-2010, del 27 de mayo del 2010, de la Secretaría del Consejo Universitario.
 - d. FCEN-EQ-D-232-10, del 10 de junio del 2010, de la M.Sc. Patricia Alvarado Aguilar.

CONSIDERANDO

1. Que el programa UNA-CAMPUS SOSTENIBLE (VA-UNA-CS-106-10) y la Escuela de Química (FCEN-EQ-D-232-10) no remiten observaciones a la Ley.
2. Que la Escuela de Ciencias Ambientales (EDECA-DA-191-2010) y la Asesoría Jurídica (AJ-D-272-2010) remiten las siguientes observaciones:
 - a. ARTICULO 1. Este artículo prohíbe la utilización y entrega de bolsas plásticas contaminantes en los comercios del país. Debería ampliarse la prohibición a la fabricación, importación y distribución de bolsas plásticas, porque de la lectura completa del proyecto se desprende que también se va a impedir su elaboración. Como el incumplimiento de estas prohibiciones acarrea sanciones, se debe establecer claramente el tipo prohibitivo, no se puede dejar insinuado, debe establecerse expresamente. Se recomienda definir en este artículo de manera específica, cuáles son las bolsas plásticas prohibidas, no baste decir que son las contaminantes.

- b. ARTICULO 2. Se brinda un plazo de uno o dos años para que las fábricas y ventas actualicen las tecnologías de producción, lo cual podría ser insostenible para empresas pequeñas y medianas.
 - c. ARTICULO 3. Se considera que el mismo está mal redactado, mezcla las prohibiciones que corresponden a los comerciantes con las que corresponden a los fabricantes, por lo que no existe correspondencia en la norma. Además, el mismo indica que no se puede utilizar este material para el transporte de productos o mercaderías. Si se quiere ampliar sobre los supuestos en los cuales se está prohibido usar, distribuir, importar, comercializar las bolsas plásticas, se debe delimitar cada uno de ellos indicando que no se usarán, distribuirán, importarán ni comercializarán bolsas plásticas en tales casos, no resulta lógico iniciar haciendo referencia a los materiales contaminantes que contienen las bolsas prohibidas. La referencia al tipo de bolsas prohibidas y sus materiales, según se recomendó, debe hacerse en el primer artículo. Por otro lado si lo que se quiere decir es que no se permite la utilización de los materiales señalados para la elaboración de bolsas, debería redactarse una norma dirigida al fabricante es este sentido. Se recomienda la elaboración de dos artículos, los cuales desarrollen estas dos situaciones distintas. Se señala la prohibición para empresas privadas, pero no hace referencia a instituciones públicas
 - d. ARTICULO 5. Establece que las normas técnicas bajo las cuales se elaborarán las bolsas, se determinarán en el reglamento de esta ley, sin embargo se considera que por ser materia sujeta a sanción en caso de incumplimiento, deberían definirse en la misma ley. Además, en este artículo se menciona otro tipo de productos como empaques y envases sustitutos, lo cual dificulta la comprensión del verdadero alcance del proyecto. No se indica aquí cuál es el ente responsable de establecer las normas técnicas que fijen las características que deberán tener las bolsas.
 - e. ARTICULO 6. Se debe incluir en este artículo, todos los sujetos susceptibles de recibir una sanción si incumplen con la norma. Además la participación de los fabricantes y distribuidores es distinta, por lo que se debería analizar si se les da el mismo trato, por ser los fabricantes los que tendrán la obligación de informar al Ministerio de Economía las nuevas tecnologías que utilizarán en la fabricación de bolsas; sobre el particular, serán los únicos sujetos indicados en este proyecto que estarían en el deber de brindar estos informes, por lo que eventualmente podría interpretarse que la sanción establecida en el artículo 6 se aplicaría únicamente al fabricante. Si se considera necesario, se deberían establecer sanciones para los otros sujetos a los cuales va dirigida la normativa, como los comerciantes, importadores y distribuidores de las bolsas, pero tomando en cuenta la cuota de responsabilidad que tienen en el proceso, la cual pareciera no ser la misma del que las produce, aspecto este a valorar por el legislador.
3. En términos generales, el proyecto de ley tal y como está redactado, resulta poco claro e incompleto. Se debe indicar expresa y claramente cuál es cada una de las conductas prohibidas, así como separarlas, para que no se presenten confusiones.
 4. Se recomienda separar la prohibición referente a la producción de las bolsas de las demás, por tratarse de una conducta diferente, quien produce la bolsa tiene control sobre el proceso mientras que el que las comercia, distribuye o vende no, estos actores tienen otro tipo de responsabilidad no tan directa, aquellos son los responsables de cambiar las bolsas contaminantes por las biodegradables.

5. Se debe definir en la ley cuáles son los tipos de bolsas prohibidas, con las especificaciones del caso, no basta con decir que se prohíben las bolsas contaminantes. En cuanto a los sujetos a los cuales va dirigido el proyecto, se considera que se debería incluir también al importador, para incluya a todos los relacionados con la distribución de bolsas contaminantes.
6. Debe también establecerse una sanción para el comerciante, el distribuidor y el importador, más leve que para el fabricante, por las razones expuestas líneas arriba. Todas estas recomendaciones se fundamentan en el respeto al principio constitucional de legalidad, por tratarse de materia sujeta a sanción.
7. El nombre del proyecto de ley debe abarcar todas las prohibiciones que contiene, al no estar dirigido únicamente a la utilización que hagan los comerciantes de las bolsas prohibidas.
8. El análisis de la Comisión de Atención de Temas Institucionales.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. RECOMENDAR LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY “PROHIBICIÓN PARA LA UTILIZACIÓN Y ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LOS COMERCIOS”, EXPEDIENTE 17.547, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PLANTEADAS POR LOS ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

B.ACUERDO FIRME.

**III. 20 de agosto del 2010
SCU-1592-2010**

ARTÍCULO VII, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del 2010, acta No. 3098, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL “V CONGRESO INTERNACIONAL Y VIII CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL” A REALIZARSE 29 Y 30 DE SETIEMBRE Y 01 DE OCTUBRE DE 2010.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo transcrito según oficio CONG-CTS-084-2010 del 10 de junio de 2010, la MASS. Nolbertina Salazar, Presidenta de la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales y la M.Sc. María Lorena Molina Molina, Coordinadora General del V Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional, solicita se declare de interés institucional el “Congreso Internacional y el VIII Congreso Nacional de Trabajo Social”, a realizarse los días 29, 30 de setiembre y 01 de octubre del año 2010, en el Hotel Ramada Plaza Herradura.
2. Mediante oficio SCU-A-1289-2010 del 30 de junio de 2010, se solicito el criterio a la Escuela de Planificación y Promoción Social sobre la actividad mencionada.
3. Mediante oficio FCS-EPPS-D-641-2010 del 28 de julio de 2010, el M.Sc. Richart Maradiegue Ontaneda, Director de la Escuela de Planificación y Promoción Social, da respuesta al oficio SCU-A-1289-2010, manifestando que las actividades mencionadas han sido declaradas de interés público, los temas a debatir se relacionan directamente con el que hacer de nuestra Universidad y revisten importancia a nivel nacional e institucional por la incidencia que implican en el campo de las Ciencias Sociales. Por lo cual solicita se declare de interés institucional.

4. Que la realización del Congreso mencionado, se realizará entre el 29 de setiembre y el 1 de octubre del presente año.
5. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

- A. **DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL LA PARTICIPACIÓN EN EL “V CONGRESO INTERNACIONAL Y EL VIII CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL” QUE SE REALIZARÁ EN COSTA RICA ENTRE EL 29 - 30 DE SETIEMBRE Y EL 1 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.**
- B. ACUERDO FIRME.

**IV. 20 de agosto del 2010
SCU-1593-2010**

ARTÍCULO VII, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del 2010, acta No. 3098, que dice:

**DECLARATORIA DE INTERES INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD DENOMINADA
“MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
AMERICANOS PARA UNIVERSIDADES MOEA-CR 2010”, A CELEBRARSE DEL 26 AL 29
DE OCTUBRE DE 2010**

RESULTANDO QUE:

1. La Escuela de Relaciones Internacionales, mediante oficio FCS-ERI-D-2010-2010 del 27 de julio de 2010, solicita al Consejo Universitario se declare de interés institucional el Modelo de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos para Universidades MOEA-CR 2010, a celebrarse del 26 al 29 de octubre de 2010, en las instalaciones del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

CONSIDERANDO QUE:

1. El MOEA es un ejercicio académico en el cual los estudiantes de la Universidad Nacional, así como de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, asumen el papel de delegados ante la Asamblea General de la OEA. Este rol les permite conocer y aprender los diversos procesos parlamentarios y diplomáticos contemporáneos propios de un organismo internacional, dentro de una metodología de aprender-haciendo.
2. Que el MOEA fue declarado de interés público mediante decreto ejecutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3. La imagen de la Universidad Nacional se fortalece no sólo en el marco de de los organismos internacionales, sino de aquellos países cuyos estudiantes nos visitan como delegados al MOEA.
4. Lo que establece el Artículo 2 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en relación con los criterios a considerar para la declaratoria de interés institucional.
5. El análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA REUNION DENOMINADA “MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS PARA UNIVERSIDADES (MOEA-CR 2010)” A CELEBRARSE DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2010, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA).
- B. ACUERDO FIRME.

**V. 26 de agosto del 2010
SCU-1644-2010**

ARTÍCULO III, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto del 2010, acta No. 3101, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Universitario mediante acuerdo transcrito en oficio SCU-1244-2010 del 25 de junio del 2010 declaró de interés institucional todas las actividades en defensa del presupuesto y de la educación superior pública, actual y de las futuras generaciones.
2. Mediante los acuerdos transcritos en oficio SCU-1245-2010 del 25 de junio del 2010, SCU-1496-2010 del 5 de agosto del 2010 y SCU-1516-2010 del 10 de agosto del 2010 el Consejo Universitario tomo una serie de decisiones que se mantienen vigentes, relacionadas con el tema, entre las cuales es importante destacar:
 - 2.1 La Universidad se encuentra en paro activo para la defensa del FEES.
 - 2.2 Se crearon comisiones para análisis y apoyo.
 - 2.3 Se estableció la necesidad de que la comunidad universitaria contará con información fiable, y se desarrollaran estrategias de comunicación.
 - 2.4 Se deben realizar actividades amplias y democráticas para información, para la toma de decisiones y definición de estrategias.
 - 2.5 El Consejo Universitario se encuentra en sesión permanente.
3. Que el día de hoy 26 de agosto del 2010, en sesión del Consejo Universitario, la señora Rectora informó que en horas de la madrugada, el CONARE suscribió un acuerdo para la firma del Convenio FESS 2011-2015.
4. Que los elementos, términos y detalles del documento oficial firmado no se conocen en este momento, ni sus consecuencias presupuestarias e institucionales. Por lo tanto no es conveniente, ni responsable, emitir criterio.
5. Que es un principio básico de la universidad pública, la toma de decisiones mediante procesos democráticos, amplios y participativos. En ese contexto, el Consejo Universitario ha convocado en dos oportunidades a CONSACA, CONSECO, Federación de Estudiantes, organizaciones sociales, Consejos Académicos de Facultades, Centros, Sedes y Unidades Académicas, coordinadores de posgrado, órganos desconcentrados y la comunidad universitario, para informar sobre las negociaciones por ende ahora se les debe convocar para informar lo firmado y tomar decisiones y estrategias futuras.
6. A pesar de que este Consejo Universitario, no conoce, en este momento, el impacto financiero del acuerdo suscrito por CONARE, este órgano manifiesta que esta negociación bajo ninguna

circunstancia puede perjudicar el Fondo de Becas Estudiantil, ni modificar el sistema de cálculo del crédito en detrimento del sector estudiantil, la calidad y desarrollo de la academia, ni afectar las condiciones laborales de los funcionarios.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. RECORDAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE LA DEFENSA DEL FEES ES UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS INSTITUCIONAL Y QUE LA UNIVERSIDAD SE MANTIENE EN PARO ACTIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO TRANSCRITO EN OFICIO SCU-1516-2010 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2010.
- B. DENTRO DEL CONTEXTO DEL PARO ACTIVO ANTES INDICADO, ESTE CONSEJO:
1. CONVOCAR URGENTEMENTE A CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL CONSACA EL DÍA VIERNES 27 DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 8:30 AM. A UNA SESIÓN INFORMATIVA DEL ACUERDO TOMADO.
 2. CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, GABINETE AMPLIADO, CONSACA, CONSECO, ORGANIZACIONES SOCIALES, FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, CONSEJOS ACADÉMICOS DE FACULTAD, CENTROS, SEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS, COORDINADORES DE POSGRADO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A UNA SESIÓN EL MIÉRCOLES 1 DE SETIEMBRE A LAS 8:30 A.M. EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO, PARA QUE LA SEÑORA RECTORA INFORME SOBRE:
 - LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO FIRMADO POR EL CONARE
 - IMPACTO Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS, DEL ACUERDO FIRMADO, TANTO PARA EL POA 2011 COMO EN LOS SIGUIENTES CUATRO AÑOS.
 LO ANTERIOR, A EFECTOS DE QUE SE TOMEN DECISIONES Y ESTRATEGIAS FUTURAS DE ACCIÓN Y COMUNICACIÓN.
 3. HASTA TANTO NO SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DEL MIÉRCOLES PRIMERO DE SETIEMBRE DEL 2010, NO SE INFORME DE LOS EFECTOS DEL ACUERDO TOMADO, Y SE CONOZCA EL CRITERIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTE ÓRGANO NO CONVOCA OFICIALMENTE, A ACTIVIDADES ESPECIALES EN DEFENSA DEL FEES. LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LEGÍTIMAMENTE TOMA Y ACUERDE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES Y LOS SINDICATOS DENTRO DE SU COMPETENCIA Y AUTONOMIA.
- C. COMUNICAR A LA SEÑORA RECTORA QUE ES CRITERIO DE ESTE ÓRGANO QUE LA NEGOCIACIÓN FIRMADA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE AFECTAR EL FONDO DE BECAS ESTUDIANTIL ALCANZADO, NO PUEDE IMPLICAR LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL CRÉDITO EN DETRIMENTO DEL SECTOR ESTUDIANTIL, PERJUDICAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y SU DESARROLLO, NI AFECTAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS.
- D. HACER UN LLAMADO RESPETUOSO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU TOTALIDAD, A LA CALMA Y AL DIALOGO RESPETUOSO, ESPECIALMENTE EN LA REUNIÓN DEL PRÓXIMO PRIMERO DE SETIEMBRE. DEL 2010 EN EL SENTIDO DE QUE PRIMERO SE DEBE CONTAR CON LA INFORMACIÓN, ANALIZAR SU IMPACTO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL, Y EL CONTEXTO POLÍTICO Y FINANCIERO NACIONAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y ESTRATEGIAS FUTURAS QUE CORRESPONDAN, SIEMPRE EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL.

- E. SOLICITAR A LA COMISIÓN OPERATIVA CREADA EN EL ACUERDO SCU-1245-2010 QUE CONTINÚE SUS ACTIVIDADES, DIRIGIDA A INFORMAR, A LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL Y NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN RECIÉN FIRMADA.
- F. SOLICITAR A LA SEÑORA RECTORA REALIZAR A LA BREVEDAD POSIBLE REUNIONES CON LOS LIDERES DE LOS DIFERENTES MOVIMIENTOS UNIVERSITARIOS PARA CONOCER SUS DUDAS E INFORMAR DEL ACUERDO TOMADO.
- G. SOLICITAR A LA PRESIDENTA DEL CONARE CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LOS CUATRO CONSEJOS UNIVERSITARIOS PARA ANALIZAR ESTE ACUERDO.
- H. ACUERDO FIRME.

**VI. 27 de agosto del 2010
SCU-1645-2010**

ARTÍCULO I, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto del 2010, acta No. 3102-412, que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 26 de agosto de 2010, el CONARE y los ministros de la Comisión de Enlace, firmaron un acuerdo en el cual los señores rectores se comprometen a que las universidades públicas, con el objeto de consolidar su papel como pieza central del sistema de educación superior costarricense, a:
 - a. Facilitar y propiciar el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles para atender el ingreso a las universidades estatales de una proporción creciente de los nuevos graduados de secundaria, sin demérito de la condición de calidad que debe distinguir a la formación que imparte la educación universitaria pública del país.
 - b. Promover las condiciones y adopción de criterios para el fortalecimiento de un sistema cada vez más solidario y equitativo de becas y otras ayudas a sus estudiantes que hagan valer el propósito de que ningún aspirante a la educación superior universitaria estatal de comprobado mérito académico quede fuera de ella por razones de índole económica.
 - c. Mejorar las tasas de rendimiento académico, la permanencia exitosa y los índices de graduación estudiantiles.
 - d. Desarrollar acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica y la vinculación de las instituciones universitarias públicas con los sectores sociales y productivos, de forma que al cabo del quinquenio se haya contribuido de manera significativa al logro de las metas nacionales de inversión en ciencia y tecnología y de implementación de un sistema nacional para la innovación.
 - e. Aprovechar la aplicación de las nuevas tecnologías para que una parte creciente del acervo bibliográfico colectivo pueda ser de acceso a la población nacional en general.

- f. Procurar que los regímenes salariales de las instituciones sean siempre atractivos para el ingreso del personal nuevo de alta calificación y para que los sistemas de incentivos respondan primordialmente a consideraciones de calidad y mérito en el desempeño de las funciones.
- g. Implementar estrategias de formulación y comunicación que permitan un mejoramiento en los procesos de rendición de cuentas y logros a los diferentes sectores de la sociedad.
2. Los incisos B.2 y C. del Artículo III, Inciso Único del Acta N° 3101 de la sesión celebrada por el Consejo Universitario el 26 de agosto de 2010, que señalan:

B.2 CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, GABINETE AMPLIADO, CONSACA, CONSECO, ORGANIZACIONES SOCIALES, FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, CONSEJOS ACADÉMICOS DE FACULTAD, CENTROS, SEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS, COORDINADORES DE POSGRADO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A UNA SESIÓN EL MIÉRCOLES 1 DE SETIEMBRE A LAS 8:30 A.M. EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO, PARA QUE LA SEÑORA RECTORA INFORME SOBRE:

- *LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO FIRMADO POR EL CONARE*
- *IMPACTO Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS, DEL ACUERDO FIRMADO, TANTO PARA EL POA 2011 COMO EN LOS SIGUIENTES CUATRO AÑOS.*

LO ANTERIOR, A EFECTOS DE QUE SE TOMEN DECISIONES Y ESTRATEGIAS FUTURAS DE ACCIÓN Y COMUNICACIÓN.

C. COMUNICAR A LA SEÑORA RECTORA QUE ES CRITERIO DE ESTE ÓRGANO QUE LA NEGOCIACIÓN FIRMADA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE AFECTAR EL FONDO DE BECAS ESTUDIANTIL ALCANZADO, NO PUEDE APLICAR LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL CRÉDITO EN DETRIMENTO DEL SECTOR ESTUDIANTIL, PERJUDICAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y SU DESARROLLO, NI AFECTAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS.

3. El comunicado sobre la posición estudiantil en la toma de la Rectoría de la Universidad Nacional de fecha viernes 27 de agosto de 2010, en el cual se el movimiento estudiantil plantea:

*“Con base en las discusiones estudiantiles internas respecto al fin de la toma de la rectoría se **acuerda**.*

1. *Levantar a la toma de la rectoría SOLO si se firman y cumplen (27-8-2010) los siguientes puntos.*
 1. *Que en el quinquenio actual las autoridades universitarias NO disminuyan las becas existentes y por el contrario se busque un crecimiento sostenido de las mismas.*
 1. *Que en el lustro del FEES las autoridades universitarias NO disminuyan los cupos de ingreso a la universidad, a la vez que se buscaría la promoción de la universidad para que aumenten progresivamente.*
 2. *Que durante estos cinco años NO exista AUMENTO ESPECIAL en el cobro de los créditos, de igual forma, se procurará disminuirlos gradualmente.*
 3. *Que NO se lesionen las labores de profesores (as) y demás trabajadores (as) interinos de la universidad, a la vez que se buscará puesto de trabajo más estables para estos (as).*
 4. *Que se garantice la creación de un cuerpo fiscalizador de los fondos FEES. Este deberá contar con representación de docentes, administrativos y estudiantes. A su vez que las autoridades deben comprometerse a realizar asambleas universitarias en las que se den INFORMES PERIÓDICOS con el detalle de los gastos universitarios.*
 5. *Que las peticiones anteriores **sean firmadas** (27-8-2010) por la Rectora y el resto del Consejo Universitario.*
2. *Que el movimiento estudiantil autónomo de la Universidad Nacional que tomó la rectoría NO apoya la firma de un 7% en la propuesta del FEES y mantiene firme la bandera de lucha de optar por un 13% del mismo.*
3. *Que el movimiento estudiantil de la UNA se encuentra en una contundente OPOSICIÓN a respaldar un presupuesto universitario que esté condicionado a una reforma fiscal de la cuál no se tiene información y NO EXISTE como tal. Mismo que podría lesionar a sectores medios y bajos del país.*
4. *Que desde este movimiento estudiantil se defiende la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA y por lo tanto NO estamos respaldando esta reforma fiscal y ejerceríamos el **derecho a la protesta** en caso de que el mismo no sea acorde con los valores de solidaridad y justicia social que identifican al estudiantado universitario.*
5. *Que el Consejo Universitario explique POR ESCRITO la forma como va llevarse a cabo el recorte de presupuesto de la Universidad Nacional. De igual forma que dé explicaciones sobre los gastos suntuosos de la institución tales como (carros de lujo y equipo tecnológico).*

Por su parte

- *El incumplimiento de alguno de estos puntos por parte del Consejo Universitario u otras instancias universitarias nos faculta a realizar otra **acción directa** en defensa de la autonomía estudiantil y en procura de la justicia social que debe privar en una universidad pública.*

- *El movimiento estudiantil DENUNCIA la imposición de políticas excluyentes por parte del Gobierno, a su vez DISTAMOS de las políticas enunciadas desde el FMI, la OMC y el BM, mismas que procuran la disminución de los derechos sociales y colectivos así como la reducción del aparato público de los estados-naciones.*
- *Estamos conscientes de las acciones estudiantiles realizadas en otras universidades del país y que mantenemos una solidaridad permanente con estas hasta encontrar salidas comunes que beneficien a la mayoría estudiantil, los sectores empobrecidos del país y que garantizan una real participación ejercicio del poder por parte de estudiantes universitarios.*
- *Denunciamos las acciones del gobierno respecto de las negociaciones del FEES solo muestra el carácter autoritario con el que este y el pasado gobierno han venido imponiendo un modelo económico-social que beneficia al gran capital nacional y transnacional y que damnifica a la mayoría de la población del país.*
- *Nos manifestamos sobre el apoyo dado por el SITUN de forma que procuraremos seguir en coordinación ante futuras acciones que deban llevar en conjunto para defender la Universidad Nacional y su Autonomía.*
- *Estamos en solidaridad con las acciones de resistencia dadas por otros universitarios en países como Guatemala y Honduras, así como el resto de Latinoamérica que vienen en una constante defensa de la educación pública.*

ACUERDO FIRME, pactado el 27 de agosto de 2010.

4. La carta de fecha de 27 de agosto de 2010 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional, en el cual concretizan las peticiones de los trabajadores, para levantar el movimiento, que dice:
- a. *Que no se vea afectado ningún tipo de derecho laboral.*
 - b. *Que no haya represalias hacia ningún trabajador que haya participado activamente de la lucha por el presupuesto universitario para el próximo quinquenio.*
 - c. *Que de ninguna manera se vea entorpecido el proceso de negociación de la V Convención Colectiva y que por el contrario se agilice su aprobación.*
 - d. *Que no se vea entorpecido el proceso de nombramiento anual de los y las interinos (as), y que tenga un reconocimiento pleno de sus derechos.*
 - e. *Que no se vea obstaculizado el proceso de solución del problema de interinazgo en la Universidad Nacional y que por el contrario se tomen las medidas necesarias para acelerar este proceso, con el fin de garantizar mejores condiciones laborales para nuestros trabajadores.*
 - f. *Que los trabajadores no renunciaremos bajo ninguna circunstancia a ningún derecho ni a ninguna expectativa por aumentarlos vía Convención Colectiva o negociación salarial, producto de una mala negociación del FEES.*

- g. *Manifiestar nuestra disconformidad con el presupuesto negociado toda vez que violentó un acuerdo establecido por las federaciones estudiantiles, sindicatos universitarios y rectores el cual pretendía un crecimiento real para las universidades de un 13%.*
 - h. *Dado lo anterior, el costo de la negociación no debe ser bajo ninguna circunstancia trasladado o en detrimento de los trabajadores ni de los estudiantes.*
5. Los productos de la negociación no afectarán a los trabajadores ni a los estudiantes.
 6. La reunión conjunta celebrada por el Consejo Universitario, miembros del Consejo Académico, representantes del Movimiento Estudiantil y representantes del SITUN, el día 27 de agosto de 2010.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. NO DISMINUIR EN EL 2010-2015 LAS BECAS EXISTENTES Y POR EL CONTRARIO SE BUSQUE UN CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LAS MISMAS.
- B. NO SE DISMINUIRÁ LOS CUPOS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, A LA VEZ QUE SE BUSCARÍA LA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE AUMENTEN PROGRESIVAMENTE, DURANTE EL QUINQUENIO 2010-2015.
- C. DURANTE ESTOS CINCO AÑOS NO EXISTIRÁ AUMENTO ESPECIAL EN EL COBRO DE LOS CRÉDITOS.
- D. NO SE AFECTARÁ NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL Y DE NINGUNA MANERA SE VERÁ ENTORPECIDO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA QUINTA CONVENCIÓN COLECTIVA Y POR EL CONTRARIO SE AGILIZARÁ SU APROBACIÓN.
- E. NO HABRÁ REPRESALIAS HACIA NINGÚN TRABAJADOR NI ESTUDIANTE QUE PARTICIPÓ ACTIVAMENTE DE LA LUCHA POR EL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO PARA EL PRÓXIMO QUINQUENIO.
- F. NO SE VERÁ ENTORPECIDO EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO ANUAL DE LOS Y LAS INTERINOS (AS) CON NOMBRAMIENTO DE TIEMPO COMPLETO, Y SE INICIARÁ LA VALORACIÓN, VIABILIDAD Y LEGALIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS ANUALES A LOS INTERINOS DE TIEMPO PARCIA.
- G. NO SE VERÁ OBSTACULIZADO EL PROCESO DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE INTERINAZGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y QUE POR EL CONTRARIO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ACELERAR ESTE PROCESO, CON EL FIN DE GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES LABORALES PARA NUESTROS TRABAJADORES.
- H. EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011, ESTABLECERÁ ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE SU EJECUCIÓN. ¡ESTAS ESTRATEGIAS SERÁN ALIMENTADAS POR LA CONSULTA REALIZADA A LOS

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES INCLUIDOS EN ESTA SESIÓN Y AL SINDICATO DE TRABAJADORES.

I. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

**I. 25 de agosto del 2010
CONSACA-103-2010**

Artículo Quinto de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2010, Acta N° 20-2010, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El informe presentado el 07 de abril por la M.Sc. Elizabeth Ramírez, Directora de Extensión el ante el CONSACA, sobre la ejecución de los Fondos FUNDER 2005–2010.
2. La sustantiva contribución de los fondos FUNDER al desarrollo y crecimiento en la extensión e investigación de las Sedes Regionales, en especial la Chorotega.
3. El estímulo académico que los fondos FUNDER han constituido para los extensionistas e investigadores de la Sede Regional Chorotega.
4. Que partiendo de la información del informe presentado se deduce el incremento en la participación de propuestas provenientes de la Sede Regional Chorotega en el periodo 2005-2010.
5. Que la Sede Regional Brunca requiere de una estrategia que permita alcanzar una mayor participación de los fondos concursables FUNDER, al igual que el Campus Sarapiquí.
6. El oficio CONSACA 042-2010, del 27 de abril, mediante el cual se solicita a la Dirección de Extensión que conjuntamente con las Sedes Regionales Chorotega y Brunca y el Campus Sarapiquí, elaboren una propuesta con los lineamientos requeridos para fortalecer el acceso a los fondos FUNDER.
7. Que la Dirección de Extensión realizó consultas vía correo electrónico a los decanos de las Sedes Regionales y posterior a esto se coordinó una reunión el día miércoles 16 de junio a la que asistieron el M.Sc. Orlando de la O, Decano de la Sede Regional Chorotega; el M.Sc. Geovanni Jiménez, Decano de la Sede Regional Brunca; el M.A.E Álvaro Villalobos, Coordinador del Campus Sarapiquí; la M.Sc. Elizabeth Ramírez, Directora de Extensión; la coordinadora de FUNDER; M.Sc. Nancy Sánchez Acuña y la Licda. Leidy Jiménez, representante de la Dirección de Extensión; en la cual se establecieron algunas modificaciones a los lineamientos ya existentes.

SE ACUERDA

A. APROBAR LAS SIGUIENTES PAUTAS ORIENTADORAS PARA LA PROPUESTA DEL CONCURSO FUNDER 2011:

1. Las iniciativas deben formularse y ser coordinadas desde las sedes regionales, campus y estaciones ubicadas en diversas regiones del país, y pueden contar con el acompañamiento de otras facultades, centros y unidades académicas del Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.

2. Las propuestas presentadas deben coincidir con las políticas y lineamientos de desarrollo de las sedes regionales, campus y estaciones establecidas en los planes estratégicos.
3. Encargar a la Dirección de Extensión que dé el acompañamiento en los procesos de formulación y ejecución de los proyectos, así como en aspectos administrativos, calendarizando conjuntamente con las sedes regionales, campus y estaciones; las fechas en que se realizaran. Brindar especial atención al Campus Sarapiquí y a La Sede Región Brunca.
4. Solicitar a la Dirección de Extensión contribuir, cuando así se le solicite, en los procesos de articulación entre las sedes regionales, campus y estaciones, con el fin de facilitar una vinculación más efectiva con los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.
5. Establecer que las formulaciones que se presenten a concurso deben ser de conocimiento absoluto de los decanos, directores o coordinadores de las sedes regionales, campus y estaciones, de manera que respondan a las necesidades de la región a impactar.
6. Solicitar a la Vicerrectoría de Desarrollo que, en conjunto con las sedes regionales, implemente los mecanismos que aseguren la ejecución de los proyectos, bajo una gestión ágil y flexible.

B. ACUERDO FIRME.